



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

CONVENIO DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL, Y, POR LA OTRA PARTE CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTADO POR LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, A LA PRIMERA, LA UNE, Y A LA SEGUNDA CMIC; QUIENES SE SUJETAN BAJO EL AMPARO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNE

- I.1. Que es una institución particular de educación superior, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con reconocimiento de validez oficial de estudios por medio del Decreto No. 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de Diciembre de 1977.
- I.2. Que tiene como misión: Ser una institución educativa, comprometida con el desarrollo de la sociedad y su entorno, al formar profesional e integralmente personas, a través de conocimientos, valores, sentido humanista y calidad académica para un contexto global.
- I.3. Que para cumplir su misión ofrece las siguientes carreras: en el Área de Ciencias de la Salud: Médico Cirujano, Enfermería, Psicología y Nutrición; en el Área de Ciencias Químico-Biológicas: Químico Farmacéutico Biólogo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Petrolera; en el Área de Ciencias Económico- Administrativas: Administración de Empresas, Contaduría y Finanzas Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería en Sistemas Computacionales Electrónicos, Lic. En Comercio Internacional y Aduanas; en el Área de Artes, Educación y Humanidades: Mercadotecnia y Publicidad, Comunicación Digital, Diseño Gráfico y Multimedia, Educación Preescolar, Inclusión Educativa, Gestión Internacional del Turismo; En Modalidad Ejecutiva, para gente que trabaja, ofrece los programas de Licenciatura en Contaduría y Finanzas, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Químico Clínico, Lic. en Derecho Empresarial A nivel de Postgrado: Maestría en Ingeniería Ambiental, Maestría en Fiscal, Maestría en Análisis Clínicos, Maestría en Innovación Educativa, Maestría en Administración, Maestría en Psicopedagogía, Maestría en Ciencias Médicas, Maestría en Educación



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

Especial y Especialidad en Estimulación Temprana, el Doctorado en Ambiente y sociedad.

La Especialidad en Enfermería Nefrológica. Además en Educación Continua una gran variedad de Diplomados, Cursos y Talleres en diversas temáticas.

- I.4. Que la UNE se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera, y se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad, en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor igualdad y justicia social.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas.
- I.6. Que la Dra. Lilia Velazco Del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, según el artículo 27° fracción XII del Estatuto Orgánico vigente a partir del 01 de Julio del 2017

II. DECLARA LA CMIC

- II.1. Ser una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios constituidos para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968. Por medio del acta número 10,164 del Volumen número 90 de la Notaria Número a cargo del Lic. Joel Chirino Castillo con residencia en Distrito federal.
- II.2. Que dentro de sus objetivos tiene, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos Rectores.

- II.3. Que el LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS FERRER, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la escritura pública número 3,172 de fecha 8 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Hidalgo 6707, Col. Nuevo Aeropuerto, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89337.
- II.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CMI970416U95**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La UNE y la CMIC, convienen que el objeto del presente convenio, es de vinculación interinstitucional y colaboración educativa, para la formación de profesionales en los programas de licenciatura, postgrado y educación continua, antes mencionados.

SEGUNDA. La UNE ofrece en el nivel licenciatura una beca del 20% en sus planes de estudio cuatrimestrales y una beca del 40% en sus planes de estudio semestral, y en los programas académicos de licenciatura de Modalidad Ejecutiva tendrán un descuento del 10% al personal de planta de las empresas afiliadas a la



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**UNIVERSIDAD
DEL NORESTE**

CMIC. A excepción de la carrera de medicina, cuyas solicitudes se analizarán en forma independiente.

En Postgrado y Educación Continua se ofrecen becas cuyo porcentaje variará hasta en un 25%, según el programa académico del que se trate.

Estos beneficios se extienden a los hijos de los trabajadores de dichas empresas, por lo que se deberán de cumplir lo siguiente:

En relación a lo anteriormente asentado, se deberá de cumplir con lo siguiente:

- a) Todos los aspirantes propuestos por la CMIC, deberán realizar el procedimiento de ingreso a la UNE, cumplir con todos sus requisitos de admisión y permanencia, y observar la reglamentación académica, administrativa y la referente al programa de becas vigente.
- b) Los beneficiados antes descritos y que sean aspirantes a estudiar algunos de los programas de licenciatura, deberán tener y acreditar un promedio general mínimo de 9.0 y con constancias de buena conducta de la institución de donde provengan. Para alumnos de nuevo ingreso en el mes de enero, no se asignan becas.

TERCERA. La UNE y la CMIC acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a lo que establece el Reglamento General de Becas de la Universidad.

CUARTA. La UNE y la CMIC acuerdan, que para que operen las becas descritas en la cláusula anterior, deberán ser notificadas por medio de oficio que expida, la persona designada por la CMIC para tales efectos.

QUINTA. En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. La UNE se compromete a proporcionar a la CMIC la información de su oferta educativa, así como los requisitos de ingreso y permanencia en la institución.

SÉPTIMA. La CMIC se obliga a difundir los beneficios del presente convenio entre sus asociados, a través de los medios de que disponga y considere adecuados.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

OCTAVA. La CMIC y la UNE realizarán actividades en conjunto, para dar a conocer a los trabajadores miembros de la CMIC, los beneficios del presente convenio e informar sobre la oferta educativa, requisitos de admisión y permanencia.

NOVENA. Ambas partes convienen que las condiciones que se pactan en el presente documento aplica para personas que se integren como alumnos a la universidad, a partir de la fecha de la firma del Convenio y nunca será en forma retroactiva, por lo tanto no aplicará para quienes ya sean alumnos de la UNE al momento de la firma.

DÉCIMA. La CMIC se compromete a recibir a los alumnos que cursan las carreras afines al giro y actividades de la empresa, para desarrollar **prácticas profesionales, estadias y servicio social** en sus propias oficinas y en las empresas afiliadas.

DÉCIMA PRIMERA. La UNE y la CMIC, convienen en que los alumnos podrán realizar sus prácticas profesionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad y al programa y políticas establecidas por la CMIC, contemplando una cobertura correspondiente al ciclo escolar de que se trate, en un horario que se adecué al de sus clases, de lunes a viernes, con una duración máxima de cuatro horas diarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Los estudiantes que participen en los programas de la CMIC, deberán utilizar el uniforme que los identifique con la UNE para desarrollar cualquier proyecto. Así mismo, la CMIC les proveerá de un (Gafete) para que se use encima de su uniforme como identificación personal.

De igual forma la CMIC debe proveer en su centro de trabajo un profesional calificado que garantice esa seguridad a sus clientes y que a la vez oriente la práctica de los estudiantes.

DÉCIMA TERCERA. Todos los alumnos inscritos en los programas académicos de la UNE contarán con un seguro de accidentes. La UNE deberá proporcionar a la CMIC una copia de la póliza de seguro de cada uno de los alumnos que participe en los programas de la CMIC.

DÉCIMA CUARTA. La CMIC se compromete a que los alumnos de prácticas profesionales y servicio social se les asignen actividades acordes al perfil profesional de su carrera.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**UNIVERSIDAD
DEL NORESTE**

DÉCIMA QUINTA. La CMIC se obliga a asignarle un tutor a todo alumno propuesto y la UNE se compromete a asignarle al alumno un docente para brindarle asesoría técnica.

DÉCIMA SEXTA. La CMIC se compromete a brindar un curso de inducción al alumno con el fin de que conozca a la empresa y sus políticas.

DÉCIMA SEPTIMA. La UNE y la CMIC se comprometen a que en forma conjunta elaborarán el plan o programa de trabajo a realizar por el alumno, mismo que deberá de ser acorde al perfil de la carrera que el alumno este cursando en la UNE, con el fin de que las prácticas o servicio social que realice sea una experiencia formativa para éste.

DÉCIMA OCTAVA. La CMIC, de acuerdo a sus posibilidades podrá otorgar una gratificación económica mensual al alumno por concepto de ayuda de transporte.

DÉCIMA NOVENA. La CMIC se compromete a dar acceso, a los profesores que tengan asignada la supervisión de prácticas o de servicio social, los cuales serán acreditados por la UNE por medio de oficio. Ambas partes acordarán los días y horas de visita de los mismos a la CMIC.

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan, que podrán dar de baja del programa respectivo, a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, transgresiones a las políticas de seguridad, las de comportamiento y buenas prácticas en general, así como las disposiciones de la empresa patentes en su reglamento interno, políticas y filosofía; en este supuesto, la CMIC elaborará un escrito en donde se especifique las razones o motivos de la misma turnándolo a la UNE en un término de tres días hábiles a partir de que proceda la baja.

VIGÉSIMA PRIMERA. La aceptación de los residentes de la UNE por parte de la CMIC no implica la contratación de los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La CMIC queda liberada de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participan en programas derivados de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. La UNE designará como encargado del seguimiento del presente convenio al Ing. René Velázquez Herrera, Director de Vinculación y Desarrollo Institucional; la CMIC designará a L.M. Diana Rocío Izaguirre Turrubiates, Asistente de presidencia, como responsable del seguimiento de este acuerdo ante la UNE. Tanto la UNE como la CMIC, se reservarán el derecho de designar a otras personas para el seguimiento del presente convenio, en acuerdo



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



**UNIVERSIDAD
DEL NORESTE**

de que ambas partes lo consideren necesario, avisando con oportunidad el nombre del responsable por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. La UNE y la CMIC determinan, que los colaboradores que intervengan en el desarrollo del presente convenio, estarán a cargo y bajo la responsabilidad de las empresas que representan, estando sujetos a la relación laboral en los términos que están contratados cada uno de ellos.

VIGÉSIMA QUINTA. La UNE se compromete a difundir entre sus alumnos la información de las actividades de la CMIC.

VIGÉSIMA SEXTA. La CMIC informará a la UNE, cuando una persona que se encuentre becada de acuerdo a este convenio deje de pertenecer a su agrupación, situación que causará la cancelación de la beca o descuento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente convenio se revisará semestralmente y se celebra por **tiempo indeterminado**, pudiendo revisarse y renovarse otro periodo o concluirse, a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, en el tiempo que a cada uno convenga, asegurando que los alumnos que se encuentren bajo estas circunstancias: estudios, prácticas o servicio social, concluyan totalmente su proceso.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes interesadas.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TAMPICO, TAMAULIPAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



UNIVERSIDAD
DEL NORESTE

POR LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE

DRA. LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL
RECTORA

POR CÁMARA MEXICANA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. ROBERTO JAVIER SALINAS
FERRER
PRESIDENTE CMIC TAMAULIPAS

TESTIGOS

MTF. MA. CRISTINA LÓPEZ SEVILLA
VICERRECTORA ACADÉMICA

ING. GERARDO HOLGUÍN LÓPEZ
COORDINADOR CMIC TAMAULIPAS
ZONA SUR